

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo singular, fue repartida el 13 de febrero de 2020, recibido el 14 de febrero. La demanda consta de 4 folios, se aportó 1 copia para traslado, 1 copia para archivo. A Despacho.

Medellín, 29 de julio de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintinueve de julio de dos mil veinte

Auto interlocutorio	776
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA
Demandado	JAIME RONALD TORRES CADAVID
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00137 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de MARIA EUGENIA COBOS VERGARA en contra de JAIME RONALD TORRES CADAVID, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$1.000.000) como capital, incorporado en la letra de cambio, obrante a folios 3.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 1 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: La demandante puede actuar en causa propia en razón de la cuantía, conforme al endoso en propiedad. Téngase para efectos de notificación el correo electrónico aportado por la demandante, esto es, maria.cobos600@hotmail.com.

CUARTO: Se requiere a la demandante para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, indique la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes (numerales 6 y 8 Decreto 806 de 2020 y numeral 10 artículo 82 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**538ec070388e1a9562e44f6d7a616efc7266652055f062bcd45e0
b91f70155**

Documento generado en 29/07/2020 01:59:11 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **30 de julio de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.